

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-465. -Cdn. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de divorcio.

Bucaramanga, 21 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala la hora de las **8:30 a.m. DEL VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2020** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

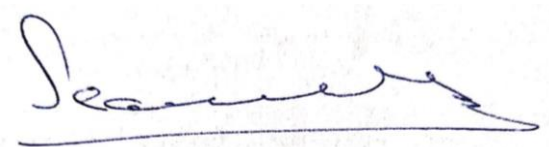
Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Para el efecto se requiere a los apoderados de las partes para que suministren el correo electrónico los testigos citados por cada uno de ellos, tanto de la demanda principal, la contestación y demanda de reconvención.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.